

ORDEN de 22 de junio de 1999, por el que se establecen en Extremadura ayudas a las Agrupaciones de Ganaderos para el transporte de cereal-pienso y forraje deshidratado destinado a la ganadería extensiva en las zonas afectadas por la sequía.

La persistente sequía que venimos padeciendo desde el mes de octubre ha ocasionado cuantiosos daños con una repercusión más acusada en la ganadería extensiva, debido a la ausencia de pastos, teniendo que completar su alimentación con raciones suplementarias de pienso, henos y pajas.

Habida cuenta que muchas cooperativas agrarias de determinadas regiones, principalmente las Comunidades de Castilla y León, y las del Valle del Ebro, cuentan con disponibilidades de cereal-pienso o de forraje deshidratado y que las expectativas para la próxima cosecha son las que corresponden a una año normal en estas comunidades, resulta aconsejable favorecer el traslado de estas disponibilidades excedentarias a las zonas que, como la extremeña, se han visto afectadas por la sequía y disponen de un elevado censo de ganado extensivo.

En este sentido, se considera prioritario facilitar a los ganaderos afectados por la sequía, a través de sus agrupaciones, preferentemente de carácter cooperativo, la disposición de cereal-pienso destinado, previa transformación o directamente, a la alimentación de la ganadería extensiva, a precios situados en el entorno del precio de intervención comunitaria, a fin de que la escasez de alimentos no haga más gravosa su adquisición, así como forraje deshidratado en su caso.

La preferencia otorgada a las operaciones de transporte acordadas entre cooperativas, se inscribe en la línea de potenciar el cooperativismo agrario.

Por otra parte, razones de necesidad perentoria, dada la sequía padecida en el campo extremeño, hacen necesario la adopción urgente de estas ayudas.

La Administración del Estado, a través del M.A.P.A., ha adaptado medidas urgentes para reparar los efectos de la sequía, publicando la Orden de 28 de mayo de 1999, en la que se conceden ayudas a las Cooperativas agrarias para el transporte de cereal-pienso y forraje deshidratado.

Paralelamente, en concordancia con dicha Orden, la Consejería de Agricultura y Comercio como órgano competente en la Junta de Extremadura, estima adecuado contribuir en igual cantidad que la asignada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo ello,

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Objetivos.

Se establecen ayudas directas al transporte de cereal-pienso y forraje deshidratado destinado a la cabaña ganadera en régimen de aprovechamiento extensivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º—Beneficiarios.

Serán beneficiarios las Cooperativas agrarias de fabricación y comercialización de pienso y las Sociedades Agrarias de Transformación Ganadera (SAT), que cumplan con las condiciones que marca la reglamentación comunitaria para ser Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º—Subvención.

La ayuda a percibir por las Cooperativas agrarias o SAT será como máximo de 3,00 ptas/kg. de cereal-pienso o forraje deshidratado. En dicha ayuda queda incluida la aportación de 1,50 ptas/kg. del M.A.P.A. de acuerdo con la Orden de 28 de mayo de 1999, de dicho Ministerio.

ARTICULO 4.º—Condiciones.

1. Límite de la ayuda.

La ayuda máxima concedida para el transporte de cereal-pienso y forraje deshidratado será la correspondiente a 6.000 Tm. por Cooperativa o SAT.

2. Cálculo de la ayuda.

Para el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta el número de asociados de la cooperativa y el número de U.G.M. que posee cada uno, tomando como base:

- 1 vaca = 1,00 U.G.M.
- 1 oveja = 0,15 U.G.M.
- 1 cabra = 0,15 U.G.M.

Por cada U.G.M. se concederá una ayuda como máximo de 100 Kgs., y con la siguiente modulación por asociado:

- De 0 a 100 U.G.M.: 100%.
- De 100 a 150 U.G.M.: 90%.
- De 150 a 350 U.G.M.: 70%.
- Más de 350 U.G.M.: 60%.

El número de U.G.M. por asociado de la Cooperativa o SAT no será superior a la que figura en la declaración actualizada al 31/12/98 del Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio, ni para las especies con prima ganadera Comunitaria, superior a la que figura en la última solicitud aprobada.

ARTICULO 5.º—Tramitación: Solicitud, Concesión y Justificación.

1. Tramitación. La tramitación de la ayudas corresponderá a la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Producción, Investigación, y Formación Agrarias.

2. Solicitudes. Las ayudas se solicitarán conforme al modelo que figura en el ANEXO de la presente Orden, acompañando además:

- a) Fotocopia compulsada del C.I.F.
- b) Certificación de la relación de asociados, indicando el número de ganado que poseen todos y cada unos de ellos.
- c) Certificado de la S.A.T. que acredite las condiciones que marca la reglamentación Comunitaria para ser Agrupación de Productores Agrarios.
- d) Justificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y Seguridad social.
- e) Certificación de la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

3. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación será de siete días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Concesión y Comunicación.

Las ayudas se concederán por resolución del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, a propuesta del Jefe del Servicio de Producción Agraria.

Una vez realizado el cómputo global, si las ayudas solicitadas superasen las cantidades presupuestadas, se efectuará un prorrateo entre todas la solicitudes admitidas proporcional a las U.G.M. computables para el cálculo, hasta adecuar los importes totales a las cantidades disponibles.

La resolución de los expedientes se realizará en el término de siete días, a contar desde la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes, notificándose individualmente la concesión. La ausencia de notificación en plazo se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

5. Justificación.

Para proceder al pago de la ayuda las Cooperativas o SAT tendrán que presentar las facturas de compra del cereal-pienso o forraje deshidratado que lo acrediten en el plazo de noventa días a partir de la concesión.

ARTICULO 6.º—La Consejería de Agricultura y Comercio podrá comprobar los datos en base a los cuales se otorguen las ayudas establecidas en el presente Decreto, recabando a estos efectos cuanta documentación considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

La falta de veracidad en los datos declarados supondrá la denegación de la ayuda o la obligación del reintegro de la misma, si se hubiera recibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse, en los términos establecidos en los artículos 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 104/1988, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

ARTICULO 7.º—La cantidad presupuestada para hacer frente a estas ayudas queda a su vez limitada por la aportación del M.A.P.A., de acuerdo con el reparto regional que haga de los 225 millones de pesetas a que hace referencia la Orden del 28 de mayo de 1999 en su artículo 1.º, y la aportación de la Comunidad Autónoma que será como máximo de 60 millones de pesetas.

La aportación de la Junta de Extremadura se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.712D.770.00 (Cód. 99712410).

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 22 de junio de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O**JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y COMERCIO****DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS
SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA****SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE DE CEREAL-PIENSO Y FORRAJE
DESHIDRATADO A LAS COOPERATIVAS DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE
PIENSOS, COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA DURANTE 1.999****DATOS DEL REPRESENTANTE DE ENTIDAD**Apellidos y nombre _____
con D.N.I. _____ en calidad de _____.De la Cooperativa ó S.A.T. _____
con C.I.F. nº. _____ Domicilio en _____
C.P. _____, Población _____, Provincia _____.**SOLICITA:** Le sean concedidas la máximas ayudas que contempla la Orden de 22 de junio de 1999.**SE COMPROMETE:** A colaborar con los servicios técnicos de la Consejería de Agricultura y Comercio con la aportación necesaria para la correcta verificación de los datos aportados, así como a suministrar cuantos datos le sean requeridos.**DECLARA:** Que los datos aportados en la presente solicitud son verdaderos.En _____ a ____ de _____ de 1999
(firma y sello de la entidad)**SR. DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIAS.**